

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba, 18 de abril de 2023. Al Despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva de menor cuantía presentada por el doctor FABIAN LEONARDO ROJAS VIDARTE actuando como endosatario en propiedad judicial al cobro de REINTEGRA S.A.S. a favor de BANCOLOMBIA S.A, bajo el poder conferido por el doctor MARCO ELIECER PERALTA FERNANDEZ quien a su vez es representante legal de NON PERFORMING LOAN S.A.S, y apoderado especial de REINTEGRA S.A.S., poder que fe otorgado por FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO quien actúa como apoderada general y el doctor JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ representante legal de anterior mencionada, contra el señor CATALINO JOSE GONZALEZ PALOMINO, la cual está pendiente de librar mandamiento de pago, inadmitir o rechazar. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO.
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: REINTEGRA S.A.S NIT. 900.355.863-8
APODERADO: FABIAN LEONARDO ROJAS VIDARTE C.C. 1.030.582.425
DEMANDADO: CATALINO JOSE GONZALEZ PALOMINO C.C. 78020776
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2023-00126-00

Encontrándose reunidos los requisitos consignados en los artículos 430, 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como en los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Juzgado librará mandamiento de pago.

Por otra parte, se reconocerá como dependientes judiciales a GABRIEL BENITEZ LEAL identificado con cedula de ciudadanía N° 1.094.664.120, JOHANA PAOLA NEIRA PULIDO identificada con ciudadanía N° 1.015.998.523, GINA ANDREA LOPEZ ANGEL identifica con Cédula de Ciudadanía No. 53006900 y TATIANA CACERES GARCIA identifica con Cédula de Ciudadanía No. 1013668709, con la facultad de acceso al expediente, conforme lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de REINTEGRA S.A.S, representada judicialmente por el doctor FABIAN LEONARDO ROJAS VIDARTE actuando como endosatario en propiedad judicial al cobro a favor de BANCOLOMBIA S.A, bajo el poder conferido por el doctor MARCO ELIECER PERALTA FERNANDEZ quien a su vez es representante legal de NON PERFORMING LOAN S.A.S, y apoderado especial de REINTEGRA S.A.S., poder que fe otorgado por FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO quien actúa como apoderada general y el doctor JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ representante legal de anterior mencionada, contra el señor CATALINO JOSE GONZALEZ PALOMINO, por las siguientes sumas de dinero:

- Pagaré N° 4513076714636380 - Obligaciones N° 5176400314986547, 5303710034436920, 6810087401, 6810088305, 4513076714636380.

- OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS MTE (\$84.125.420.00), como saldo de capital.
- INTERESES MORATORIOS liquidados a la tasa máxima legalmente permitida sobre el valor del capital, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta el día que se produzca el pago total de las obligaciones.
- Sobre costas y gastos del proceso se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma y términos que indican los artículos 290, 291, 292, 296, 429 y 430 del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022. Hágasele saber que dispone de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: TÉNGASE al doctor FABIAN LEONARDO ROJAS VIDARTE identificado con cedula de ciudadanía N° 1.030.582.425, quien actúa como endosatario en propiedad judicial al cobro de REINTEGRA S.A.S, en los términos y para los efectos del poder conferido de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER como dependiente judicial de la parte demandante a, GABRIEL BENITEZ LEAL identificado con cedula de ciudadanía N° 1.094.664.120, JOHANA PAOLA NEIRA PULIDO identificada con ciudadanía N° 1.015.998.523, GINA ANDREA LOPEZ ANGEL identifica con Cédula de Ciudadanía No. 53006900 y TATIANA CACERES GARCIA identifica con Cédula de Ciudadanía No. 1013668709, con la facultad de acceso al expediente, conforme lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ**

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b92b8b943e1f81cb8c6289c06e0c3864cc4b06f7ebbd4d7acfe7d8db59cc86a**

Documento generado en 19/04/2023 03:40:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>